Año de 1960 Miércoles 11 de Mayo Núm. 57

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 2 de mayo de 1960 por la que se modifican determinados artículos de los Reglamentos Laborales correspondientes a la industria de la construcción y obras públicas y demás relacionadas directamente con ellas.

Ilustrísimo señor:

La similitud de circunstancias en que se desenvuelven las industrias de la construcción y obras públicas y demás relacionadas directamente con ellas, aconsejan unificar determinados devengos de carácter económico establecidos para los trabajadores en las correspondientes Reglamentaciones laborales.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Se modifican los artículos 58 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la industria de la Construcción y Obras Públicas, de 11 de abril de 1946; 40 de la Reglamentación para la industria del cemento, de 14 de marzo de 1947, y 25 de las Normas de aplicación para la industria de fabricación de yeso y cal, de 17 de julio de 1947; 42 de la Reglamentación para la industria de cerámica, de 26 de noviembre de 1946; 59 de la Reglamentación para las industrias que fabrican artículos derivados del cemento, de 16 de julio de 1949, y 51 de la Reglamentación de 26 de septiembre de 1946 para las industrias de tejas y ladrillos, fijándose en quince días de retribución las gratificaciones de «Navidad» y de «18 de julio» para el personal incluído en los grupos de Operarios y Subalternos de las mencionadas Reglamentaciones. La diferencia entre esta gratificación y la hasta ahora vigente se cubrirá en forma gradual a razón de dos días en cada una de las fiestas subsiguientes a la fecha de la presente Orden, y un solo día cuando sean cuatro los cobrados en la fiesta anterior. Se respetará siempre la proporcionalidad con el tiempo trabajado durante el año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director General de Ordenanación del Trabajo.

(Del «B. O. del E.», 6 mayo, núm. 109.)

1588

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSIÓN

Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de Pedraza para conceder pensión a D.ª MERCEDES PEREZ GARCIA, viuda del que fué, Médico de A. P. D. don Gregorio Gil Escorial, y

CONSIDERANDO: Que dicho expediente tiene todos los documentos necesarios para justificar el derecho al percibo de la pensión de viudedad por doña Mercedes Pérez García; que la fecha del fallecimiento del causante fué el día 10 de marzo de 1959; que el mayor sueldo disfrutado por el mismo fué el de 3.500 pesetas; que la pensión que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 204 del vigente Reglamento de Personal sanitario de las Corporaciones Locales de 27 de noviembre de 1953 y Decreto de 30 de noviembre de 1956 corresponde percibir a doña Mercedes Pérez García, a partir del día 1.º de abril de 1959, es la de 3 600 pesetas anuales; o sea 300 pesetas al mes, la que deberá incrementarse en dos mensualidades extraordinarias, una con ocasión del 18 de Julio y otra por Navidad; y por último y al pago de la pensión deben contribuir todos aquellos Ayuntamientos donde el causante prestó sus servicios.

Este Gobierno Civil ha resuelto:

1.º Aprobar el prorrateo de la pensión de viudedad de doña Mercedes Pérez García en la forma siguiente:

Aldealengua de Pedraza, 87,47 pesetas al año, 7,28 al mes.

Arcones, 122,55 pesetas al año, 10,21 al mes.

Arahuetes, 597,85 pesetas al año, 49,83 al mes.

Pedraza, 2.792,13 pesetas al año, 232,68 al mes.

Totales, 3.600,00 pesetas al año, 300 al mes.

2.º El importe de la referida pensión, incrementado en dos mensualidades extraordinarias, una con ocasión del 18 de Julio y otra por Navidad, será abonado por el Ayuntamiento de Pedraza, instructor del expediente, el que deberá recabar de los demás Ayuntamientos que figuran en la anterior prorrata las cantidades que en la misma se indican.

3.º Con esta fecha ordeno la inserción de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo la Sección Provincial de Administración Local comunicarla a la Superioridad y Corporaciones interesadas, en armonía con las normas contenidas en las disposiciones vigentes.

Segovia, 9 de mayo de 1960.

El Gobernador Civil,

Andrés Marín Martín

1560

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Extracto de la sesión ordinaria de 22 de abril de 1960.

Fué presidida por el Excmo. Sr. don Julio Peñas Gallego y asistieron los Diputados provinciales D. Maximiliano Fernández García, D. Guillermo Canto Borreguero, D. Pedro de la Mata López, D. Pablo Tribiño Caro, D. José Valentín Gil Pérez y D. Felipe Suárez Muñoz, hallándose presente el Secretario accidental D. Ramón Huerta Huerta y el Interventor de fondos provinciales D. Paulino Samaniego Arias.

Acuerdos adoptados:

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la madre política de D. Paulino Samaniego Arias, Interventor de fondos de esta Excma. Diputación, y por el de la madre de D. Fernando Albertos Redondo, Director de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Quedar enterada de decretos de la Presidencia dictados en el pasado mes de marzo.

Conceder la Medalla de plata de la provincia a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia.

Desestimar petición de creación de una Sección de Música popular segoviana en la Residencia Provincial.

Autorizar al Presidente de la corporación para que, en nombre y representación de la misma, suscriba el contrato de hospitalización psiquiátrica de los enfermos del Segnro Obligatorio de Enfermedad.

Incluir en el Plan de Cooperación provincial, del bienio 1958-59, a los Ayuntamientos de Hontoria y Marazuela.

Desestimar solicitud de transmisión de la pensión que disfrutaba el fallecido Recaudador de Contribuciones de la Zona de Ayllón, a favor de su esposa.

Conceder la Medalla del Excombatiente Segoviano a D. Ricardo Chara Gutiérrez.

Propuesta de redención del censo de fetosines existente en el pueblo de Bernardos.

Fijar el percibo de los haberes pasivos, por atrasos, de 33 pensionistas de la Excma. Diputación.

Conceder una subvención para sufragar los gastos que origine el deslinde entre Grado del Pico y Cantalojas.

Conceder una subvención para arreglo de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Aldeonte.

Desestimar petición de subvención para el XVIII Congreso Mundial de Apicultura.

Aprobar propuesta de suplemento de crédito número 2 del presupuesto extraordinario número 2 del año 1958.

Conceder una gratificación a los Maestros de las Escuelas de la Residencia Provincial por trabajos extraordinarios.

Aprobar las cuentas de caudales del presupuesto ordinario y extraordinario de la Corporación del cuarto trimestre del año 1959, y la del tercer trimestre del mismo año del presupuesto extraordinario de Implantación del Servicio de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Conceder una subvención al Ayuntanmiento de Muñopedro para arreglo de la iglesia parroquial.

Conceder un trofeo al Club parroquial de San José Obrero y al Club Deportivo Zorrilla, F. C., de Educación y Descanso.

Desestimar petición de subvención anual con destino a la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Segovia.

Autorizar la edición de 1.000 ejemplares del folleto relacionado con el Alcázar de Segovia, en la Imprenta de la Residencia Provincial.

Facultar al Presidente de la Corporación para que realice las gestiones necesarias de adquisición de un coche marca Seat, con destino a la Excelentísima Diputación.

Señalar el día 24 del próximo mes de mayo, a las doce horas, para celebrar la sesión ordinaria mensual.

Segovia, 6 de mayo de 1960.—El Presidente, *Julio Peñas*.—El Secretario General, *A. Rodríguez Más*.

1580

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGOVIA

Don Enrique Fernández-Vivanco García, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal se ha iniciado el oportuno procedimiento con motivo de la suspensión hecha por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Sanchonuño en diecisiete de marzo último, por el que se concedió a don Aureliano Cuesta un fraccionamiento en el pago de la cantidad en que se le adjudicó el aprovechamiento de resinas del monte núm. 49, de los propios municipales.

Y para conocimiento de los que pudieran tener interés directo en el mantenimiento o anulación del acuerdo suspendido, firmo el presente en Segovia a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta.—El Presidente, *Enrique F.-Vivanco*.—El Secretario, *F. Alvarez*.

1509

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO DE CONCENTRACION PARCELARIA

COMISION LOCAL DE
NAVA DE LA ASUNCION
(ZONA DE SECANO)

AVISO

Acordada la concentración parcelaria en la zona de secano de NAVA DE LA ASUNCION (Segovia) por Decreto de 21 de marzo de 1958, se hace público, en cumplimiento de lo dis puesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituída la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de 10 de agosto de 1955. Dicha Comisión estará constituída por:

Presidente:

Don Gregorio Galindo Crespo, Juez de Primera Instancia de Santa María de Nieva.

Vicepresidente:

Don Clemente Oría Gómez, Técnico Agronómico designado por el Ministerio de Agricultura.

Vocales:

Don Manuel Conde Pumpido, Registrador de la Propiedad del partido de Santa María de Nieva, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Alfonso Rivera Simón, Notario de Santa María de Nieva, designado por el Ministerio de Justicia.

Don Mariano Ajo García, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Nava de la Asunción.

Don Ciriaco Rubio Sanz y don Bernardino Marugán Pérez, propietarios designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

Vocales suplentes: Don Eugenio Encinas Pascua y don Julio Casado García.

Secretario:

Don Federico Muñoz Durán, designado por el Servicio de Concentraóión Parcelaria.

Nava de la Asunción, 28 de abril de 1960.—*El Presidente de la Comisión Local.*

1334

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Año de 1959 y anteriores

CONTRIBUCIÓN URBANA

Término municipal de A'dea Real

Don Julio López Miguel, Recaudador de Contribuciones de la Zona de la Capital.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto; correspondientes a los años 1959 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presenta Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 1 de marzo de 1960 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número de orden, nombres de los contribuyentes, fincas embargadas, débitos y valoración deducidas cargas.

1.—Antonia García Garrido.

Finca urbana sita en la calle Real Alta, número 12; no consta la superficie en la certificación; linda por la derecha, con Vicente Herranz Delgado; por la izquierda, con Eustaquio Herranz Alonso, y por el fondo, con casa de labranza; tiene asignado un producto íntegro de 240 pesetas y un líquido imponible de 27 pesetas.—Débitos, 410,12 pesetas. — Valoraeión, 575 pesetas.

2.—Francisco Gómez García.

Finca urbana sita en la calle Escalona, número 10; no consta superficie en la certificación; linda por la derecha, con Mariano Herranz Herrero; por la izquierda, con Angel Alvarez Herranz, y por el fondo, con eriales del pueblo; tiene asignado un producto íntegro de 320 pesetas y un líquido imponible de 33 pesetas.—Débitos, 85,56 pesetas.—Valoración, 1.125 pesetas.

3.—Aniceto Herranz Crespo.

Finca urbana sita en la calle La Cruz, número 1; no consta superficie en la certificación; linda por la derecha, con Antonia García García; por la izquierda, con Mariano Herranz Vallejo, y por el fondo, con el mismo; tiene asignado un producto integro de 30 pesetas y un líquido imponible de 18 pesetas.—Débitos, 50,08 pesetas. Valoración, 450 pesetas.

Poseía escritura privada de su adquisición, en la que constaban los Derechos Reales en Segovia, y le ha sido involuntariamente extraviada. El propietario actual es Juan Arribas Herranz.

4.—Domingo Herranz Delgado.

Finca urbana sita en la calle D. Pedro, número 15; no consta la superficie en la certificación; linda por la derecha, con Eloy Alvarez Alvarez; por la izquierda con calle D. Pedro, y por el fondo, con Bonifacio Calvo Herranz; tiene asignado un producto integro de 50 pesetas y un líquido imponible de 12 pesetas.—Débitos, 229,26 pesetas. — Valoración, 2.600 pesetas.

5.—Sebastián Herranz.

Finca urbana sita en la calle de Los Pozos, s/n; no consta la superficie en la certificación; linda por la derecha, con calle de Isabel la Católica; por la izquierda, con Gregorio Herranz Tardón, y por el fondo, con Gregorio Herranz Tardón; tiene asignado un producto íntegro de 80 pesetas y un líquido imponible de 18 pesetas. — Débitos, 129,01 pesetas.— Valorac ón, 450 pesetas.

Poseía escritura privada de su adquisición, en la que constaban satisfechos los Derechos Reales en Segovia, y le ha sido involuntariamente extraviada. Propietaria actual María Herranz Diez.

6.—Sebastiana Herranz

Finca urbana sita en la calle de Los Pozos, número 15; no consta superficie en la certificación; linda por la derecha, con José Herrero; por la izquierda, con Cruz Tardón, y por el fondo, con Crisanta Herranz; tiene asignado un producto íntegro de 12 pesetas y un líquido imponible de 18 pesetas.—Débitos, 313,06 pesetas.— Valoración, 2.250 pesetas.

Propietaria actual Angela Sanz Herrero.

7.—Fulgencio Martín.

Finca urbana sita en la calle de La Cruz, 3; no consta la superficie en la certificación; linda por la derecha, con herederos de Eleuterio Escribano; por la izquierda, con Mariano Herranz Vallejo, y por el fondo, con herederos de Cirilo Herranz Delgado; tiene asignado un producto íntegro de 80 pesetas y un líquido imponible de 35 pesetas. — Débitos, 337,81 pesetas.—Valoración, 4.700 pesetas

Propietario actual Lucas Martin Herrero.

8.—María Herranz Casado, actual Buenaventura Martín Herrero.

Finca urbana sita en la calle Carbonero, número 14; no consta superficie en la certificación; linda por la derecha, con Gumersindo Migueláñez; por la izquierda, con Angela Gómez Alvarez, y por el fondo, con Angela Gómez Alvarez; tiene asignado un producto íntegro de 20 pesetas; no consta el líquido imponible en la certificación.—Débitos, 218,79 pesetas.—Valoración, 3.000 pesetas.

Así, pues, conforme el art. 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Segovia a 9 de abril de 1960.—El Recaudador, *Julio López.*

1334

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Año de 1959 y anteriores

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Término municipal de Muñoveros

Don Julio López Miguel, Recaudador de Contribuciones de la Zona de la Capital.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1959 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presen te Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 15 de marzo de 1960 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número de orden, nombres de los contribuyentes, fincas embargadas, débitos y valoración deducidas cargas.

1.—Herederos de Francisco Cáceres.

Finca rústica situada en el polígono 53, parcela 13, paraje Atalaya, cuyos linderos son: Norte, término de Veganzones; Este, Florentina Herranz; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Juan García, cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 64 áreas 15 centiáreas.—Riqueza, 49,34 pesetas.—Débitos, 91 pesetas.—Valoración, 987,80 pesetas.

2.—Don Santiago Domingo Martín.

Finca rústica situada en el polígono 6, parcela 24, paraje Prado Valle, cuyos linderos son: Norte, término de Puebla de Pedraza; Este, camino; Sur, Casiano Gómez, y Oeste, término de Puebla de Pedraza, cultivo pinos, clase 11.ª, extensión 39 áreas 34 centiáreas.—Riqueza, 148,31 pesetas.

Otra en el polígono 6, parcela 14, paraje Prado Valle, cuyos linderos son: Norte, Ignacio Gómez; Este, Félix Sanz; Sur, Inocenta Alvaro, y Oeste, Agustina Gómez, cultivo cereal, clase 2.ª, extensión 6 áreas 38 centiáreas.—Riqueza, 17,03 pesetas.—Débitos, 268,20 pesetas. — Valoración, 3.306,80 pesetas.

3.—Don Juan García Matamala.

Finca rústica situada en el polígono 12, parcela 146, paraje Rostro Belludo, cuyos linderos son: Norte, Emiliano Polo; Este, Alberto Pascual; Sur, Juan Santa Elena, y Oeste, Domingo Otero, cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 28 áreas 91 centiáreas. Riqueza, 22,26 pesetas. — Débitos, 118,95 pesetas.—Valoración, 445,20 pesetas.

4.—Doña María García Arribas.

Finca rústica situada en el polígono 23, parcela 180, paraje Pozuelo, cuyos linderos son: Norte, Agapito de Santos; Este, Siro del Barrio; Sur, Juliana Velasco, y Oeste, Pedro Martín, cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 19 áreas 24 centiáreas.—Riqueza, 14,82 pesetas.—Débitos, 58,25 pesetas.—Valoración, 296,40 pesetas.

5.—Doña Agustina Gómez Gómez.

Finca rústica situada en el polígono 6, parcela 13, paraje Prado Valle, cucuyos linderos son: Norte. término de Puebla de Pedraza; Este, Santiago Domingo; Sur, Inocenta Alvaro, y Oeste, Juan Martín, cultivo cereal, clase 2.ª, extensión 39 áreas 30 centiáreas.—Riqueza, 105,02 pesetas.— Débitos, 153,36 pesetas.--Valoración, 2.100,40 pesetas.

6.—Don Félix Gómez Adrados.

Finca rústica situada en el polígono 6, parcela 9, paraje Prado Valle, cuyos linderos son: Norte, Agustina García; Este, Agustina Gómez; Sur, Cesárea Gómez, y Oeste, término de Puebla de Pedraza, cultivo cereal, clase 2.ª, extensión 9 áreas 83 centiáreas.—Riqueza, 26,24 pesetas.—Débitos, 254,60 pesetas. — Valoración, 524,80 pesetas.

7.—Don Mariano Leonor Martín.

Finca rústica situada en el polígono 9, parcela 195, paraje Los Llanos, cuyos linderos son: Norte, Faustino López; Este, arroyo; Sur, Luis del Barrio, y Oeste, Luis del Barrio, extensión 16 áreas 6 centiáreas.—Riqueza, 7,39 pesetas.—Débitos, 166,25 pesetas.—Valoración, 147,80 pesetas.

8.—Herederos de Antonio Miguel.

Finca rústica situada en el polígono 37, parcela 70, paraje Garbanzuelo, cuyos linderos son: Norte, Tomás Otero; Este, Mariano Herrero; Sur, Macario García, y Oeste, Gregoria González, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 25 áreas 92 centiáreas.— Riqueza, 12,96 pesetas. — Débitos, 515,65 pesetas.—Valoración, 259,20 pesetas.

9.—Don Leoncio Mozo Orejana.

Finca rústica situada en el polígono 16, parcela 5, paraje Cno. de Pedraza, cuyos linderos son: Norte, Cno. de Arevalillo; Este, Raimundo Matesanz; Sur, camino de Pedraza, y Oeste, Manuel Matesanz, cultivo cereal, clase 6.ª, extensión 50 áreas 35 centiáreas.—Riqueza, 38,77 pesetas.—Débitos, 195,18 pesetas. — Valoración, 775,40 pesetas.

10.—Don Marcelino Pascual Matamala.

Finca rústica situada en el polígono 25, parcela 56, paraje Casillas, cuyos linderos son: Norte, Cipriano Sánchez; Este, Julio Pascual; Sur, camino vecinal de Caballar, y Oeste, fegato, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 1 hectárea 59 áreas 69 centiáreas.

Riqueza, 75,85 pesetas. — Débitos, 274,77 pesetas. — Valoración, 1.597 pesetas.

11.—Doña Ricarda Polo Matesanz.

Finca rústica situada en el polígono 3, parcela 79, paraje El Palacio, cuyos linderos son: Norte, Nicolás Cuesta; Este, Casimiro San Juan; Sur, Emiliano Polo, y Oeste, población, cultivo cereal, clase 2.ª – Riqueza, 27,88 pesetas.—Débitos, 115,98 pesetas.—Valoración, 557,60 pesetas.

12.—Don Frutos Villagroy Huertas.

Finca rústica situada en el polígono 18, parcela 117, paraje Encinar, cuyos linderos son: Norte, camino de San Juan; Este, desconocido; Sur, término del Guijar, y Oeste, Francisco del Barrio, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 26 áreas 87 centiáreas.—Riqueza, 13,49 pesetas.--Débitos, 121,53 pesetas.—Valoración, 268,80 pesetas.

13.—Don Alejandro Vírseda de Antonio.

Finca rústica situada en el polígono 34, parcela 49, paraje Carrahuela, cuyos linderos son: Norte, camino de Turégano; Este, Catalina García; Sur, Benedicta Vírseda, y Oeste, Valentina de Santos, cultivo viña, clase 4.ª, extensión 59 áreas 82 centiáreas.—Riqueza, 179,46 pesetas.—Débitos, 355 pesetas. — Valoración, 3.589,20 pesetas.

14.—Don Florentino Vírseda Santos.

Finca rústica situada en el polígono 19, parcela 35, paraje Fuente de los Piojos, cuyos linderos son: Norte, Tomasa Otero; Este, Juan Vírseda; Sur, Pablo Otero, y Oeste, arroyo de la Dehesa, cultivo cereal, clase 7.ª, extensión 24 áreas 81 centiáreas.—Riqueza, 12,41 pesetas.--Débitos, 169,20 pesetas.—Valoración, 248,20 pesetas.

Así, pues, conforme el art. 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Segovia, 9 de abril de 1960.—El Recaudador, *Julio López.*

1334

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

Año de 1959 y anteriores

CONTRIBUCIÓN URBANA

Término municipal de Carbonero el Mayor

Don Julio López Miguel, Recaudador de Contribuciones de la Zona de la Capital.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años de 1959 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 1 de marzo de 1960 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el art. 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número de orden, nombres de los contribuyentes, fincas embargadas, débitos y valoración deducidas cargas.

1.—Virgilia de Andrés Llorente.

Finca urbana sita en la calle Arqueta, núm. 10; tiene una superficie de 64 m/2, de los cuales 60 son cubiertos y 4 descubiertos; linda por la derecha, con Felipe García Manso; por la izquierda, con Lucia de Andrés Llorente, y por el fondo, Crispín Cecilia Pastor; tiene asignadoun producto íntegro de 300 pesetas y un líquido imponible de 480 pesetas.—Débitos, 225,03 pesetas.—Valoración, 12.000 pesetas.

2.—Macario Arévalo Llorente.

Finca urbana sita en la calle Las Tejeras, núm. 7; tiene una superficie de 150 m/2 cubiertos; linda por la derecha, con Pedro Alvarez; por la izquierda, con Vicente Arévalo García, y por el fondo, con Martina Herrero Lucía, con un producto íntegro de 120 pesetas y un líquido imponible de 91 pesetas.—Débitos, 114,32 pesetas.—Valoración, 2.265 pesetas.

3.—Macario Arévalo García.

Finca urbana sita en la calle Las Tejeras, núm. 3, con una superficie de 180 m/2 cubiertos; linda por la derecha, con Vicente Arévalo García; por la izquierda, con Tomás Migueláñez Mena, y por el fondo, con finca propiedad del declarante; tiene asignado un producto íntegro de 280 pesetas y un líquido imponible de 288 pesetas.—Débitos, 133,34 pesetas.—Valoración, 7.200 pesetas.

4.—Celestino Herranz Manso.

Finca urbana sita en la calle Espejo, núm. 14, con una superficie de 150 m/2 cubiertos; linda por la derecha, con Celestino García Martín; por la izquierda, con Eustaquia Martín, y por el fondo, con callejón de servidumbre que sale a la calle Amargura; tiene asignado un producto íntegro de 180 pesetas y un líquido imponible de 144 pesetas.—Débitos 66,79 pesetas.—Valoración, 3.600 pesetas.

5.—Mariano Herrero Ballesteros.

Finca urbana sita en la calle Arquetas, núm. 10 y 12; tiene una superficie de 85 metros cuadrados cubiertos y 15 descubiertos; linda por la derecha, con herederos de Mariano García Migueláñez; por la izquierda, con Hermenegildo Arévalo, y por el fondo, con Crispín Cecilia Pastor; tiene asignado un producto íntegro de 150 pesetas y un líquido imponible de 120 pesetas.—Débitos, 262,73 pesetas.—Valoración, 3.000 pesetas.

El verdadero nombre es María Orejudo; figúrase Mariano por error. Se hace constar el segundo apellido que hasta ahora no figuraba.

6.—Eugenio Muñoz Cecilia.

Finca urbana sita en la calle Amargura, núm. 17; tiene una superficie de 30 m/2 cubiertos; linda por la derecha, con herederos de Pantaleón Herrero Muñoz; por la izquierda, con Francisco Arévalo Bernardos, y por el fondo, con Ruperta Herrero; tiene asignado un producto íntegro de 40 pesetas y un líquido imponible de 30 pesetas.—Débitos, 41,96 pesetas.—Valoración, 750 pesetas.

Le pertenece según escritura de compraventa ortorgada ante el Notario don Gaspar Dávila Dávila el día 22-3-44, habiéndose liquidado el impuesto de los Derechos Reales en la oficina de Segovia el 12-4-44, sin que conste el número de la carta de pago; liquidación núm. 1.297.

7.—Gervasio Muñoz Manso.

Finca urbana sita en la calle Peso Real, núm. 9; tiene una superficie de 400 m/2, de los cuales 250 son cubiertos, y 150 descubiertos; linda por la derecha, con Braulio Salinas por la izquierda, con Dámaso Llorente Salinas, y por el fondo, con Vicente Rubio Manso; tiene asignado un producto íntegro de 200 pesetas y un líquido imponible de 160 pesetas.- Débitos, 126,58 pesetas.—Valoración, 4.000 pesetas.

8.—Víctor Pascual Escolar.

Finca urbana sita en la calle Quintanas, núm. 21; tiene una superficie de 220 m/2, de los cuales 200 son cubiertos y 20 descubiertos; linda por la derecha, con dicha calle; por la izquierda, con Frutos Santos, y por el fondo, con finca rústica de Pantaleón García; tiene asignado un producto íntegro de 80 pesetas y un líquido imponible de 60 pesetas.—Débitos, 146,02 pesetas.—Valoración, 1.500 pesetas.

La pertenece según escritura de permuta otorgada ante el Notario don Cristóbal Moreno y Sánchez en fecha 26-10-1916. Satisfecho el impuesto de Derechos Reales según carta de pagonúmero 688, de fecha 22-11-1918.

Así, pues, conforme el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Segovia a 9 de abril de 1960.—El Recaudador, *Julio López.*

1355

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA CATASTRADA

Término municipal de Común Grande de las Pegueras

Don Victorio Lázaro Cabrero, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años de 1957 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente Edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 22 de marzo de 1960 he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe, los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Nombre del contribuyente, finca embargada, débitos y valoración deducidas cargas.

Raimundo de Pablos Fuentetaja

Una finca rústica de pinar en el sitio de La Navallosa, polígono 56, parcela 27, de cabida 55 áreas; linda Norte, Felisa y Mariano Martin; Este, Comunidad de Villa y Tierra; Sur, Gregorio de Pablos Olmos, y Oeste, Cecilio Maderuelo.—Débitos, 24,27 pesetas.—Valoración, 1.705 pesetas.

Así, pues, conforme el art. 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente Edicto en los puntos de costumbre.

Cuéllar a 7 de abril de 1960.—El Agente Ejecutivo, *V. Lázaro.*

SINDICATO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN, VIDRIO Y CERAMICA

Grupo Comercio, Vidrio y Cerámica

IMPUESTO LUJO AÑO 1959

Por el presente, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes afectados por el Impuesto de Lujo que grava los artículos de vidrio y cerámica, epígrafe 11, apartado a), que la relación de cuotas individuales señalada por la Comisión Ejecutiva Provincial, se halla expuesta al público en el Tablón de anuncios de esta C. N. S. durante un plazo de *cinco días.*

En el plazo de *diez días* naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente, los contribuyentes que disientan de la cuota asignada pueden interponer recurso ante la citada Comisión Ejecutiva del Convenio.

Segovia, 9 de mayo de 1960.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1503

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de mayor cuantía por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez, en nombre de la Excma. Sra. doña María de la Asunción de Allendesalazar y Urbina, Condesa Viuda de Casa Valiente y otro, contra doña María Fuencisla Marinas García, asistida de su esposo y ochenta y cinco más, sobre nulidad de escritura pública de venta, y habiendo fallecido los demandados doña Petra Cardiel Marinas; don Daniel Miguel Perela y don Auspicio Lucía Gimeno, por medio del presente, se emplaza por segunda vez, a sus herederos, causahabientes o personas que tengan algún interés en la herencia de los mismos, de domicilio y paradero desconocidos, a fin de que dentro del término de cinco días —la mitad del antes concedido— comparezcan en expresados autos, personándose en forma.

Dado en Segovia a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta.—*Jaime Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

SUBASTAS

1573

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento y habiéndose cumplido los anteriores trámites reglamentarios, se saca a subasta pública la contratación de la obra de construcción de un Grupo Escolar de siete secciones, comedor y servicios, bajo el tipo de tasación de *un millón veintisiete mil setecientas una pesetas* con *cuatro céntimos,* a la baja.

Los pliegos, memorias, proyecto, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante todos los días hábiles y en horas de oficina, hasta el anterior que resulte señalado para la subasta.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaría Municipal o en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad de *veinte mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas* con *ochenta y dos céntimos,* en concepto de fianza provisional, y el adjudicatario prestará el cuatro por ciento del importe de la adjudicación como garantía definitiva.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, se pre-

sentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día hábil al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta el anterior, también hábil, al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan otros veinte, igualmente hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Este Ayuntamiento tiene aprobado presupuesto extraordinario con crédito suficiente para satisfacer las obras de referencia.

En los pliegos de condiciones y demás, se describen los restantes datos a tener en cuenta en esta contratación y ejecución de las obras.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido el ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. ..., de fecha ... de ..., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de construcción de un Grupo Escolar en Lastras de Cuéllar (Segovia), se compromete a realizar tales obras con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas por la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente.)

Lastras de Cuéllar, 4 de mayo de 1960.—El Alcalde, *M. Reyes*.

CONCURSOS

1576

Ayuntamiento de Prádena

Acordado por este Ayuntamiento la instalación de cinco pararrayos en diversos puntos de esta localidad, se convoca concurso a fin de que aquellas personas o Entidades a quienes pueda interesar, puedan presentar ofertas en el Ayuntamiento, por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca en el Boletin Oficial de esta provincia.

La Corporación se reserva el derecho que le concede el artículo 40, caso 5.º, del Reglamento de Contratación, al que se atendrá en lo no previsto en este anuncio.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal hasta la terminación de dicho concurso.

Prádena, 6 de mayo de 1960.—El Alcalde acctal., *Julio Matesanz*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio

Confeccionadas las cuentas general de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio Municipal, correspondiente al ejercicio de 1959, por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, se encuentran expuestas al público por término de quince días y ocho más, durante cuyo plazo se podrán formular cuantas reclamaciones y observaciones se estimen necesarias contra las mismas.

Relación que se cita

CASTROSERNA DE ARRIBA	1581
CHAÑE	1586
DURATON	1591
TABANERA LA LUENGA	1585

1543

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal

Don Austreverto García Rogeró, Secretario del Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal (Segovia).

Certifico: Que en el libro de sesiones de este Ayuntamiento del año en curso, al folio seis, hay una extraordinaria que copiada literalmente dice así:

Sesión extraordinaria de 2 de mayo de 1960.—En Aldeanueva del Codonal a dos de mayo de mil novecientos sesenta, bajo la presidencia del señor Alcalde don Alejandro Cuesta Jorge, previa convocatoria al efecto, se reunieron los señores Concejales de esta Corporación anotados al margen.—Por la presidencia se expuso a la consideración de la Corporación la conveniencia de deliberar acerca de la adquisición de una Báscula Puente por cuenta de este Ayuntamiento, ya que, a su juicio, es de suma necesidad en esta localidad.—Los señores Concejales asistentes abundaron y aceptaron la proposición de la presidencia y por unanimidad acuerdan.—1.º Adquirir una báscula marca «Montaña», de capacidad 20.000 Kgs., plataforma de 6.000 × 2.600 milímetros con placas de hierro fundido, por considerarlo de utilidad pública.—2.º Autorizar al señor Alcalde, don Alejandro Cuesta Jorge, Concejal don Román Martín Díaz y Secretario de la Corporación don Austreverto García Rogero, para adquirir la misma, efectuar el contrato con la casa abastecedora y firmar cuantos documentos sean necesarios a tal fin.—3.º Que este acuerdo se exponga al público en el Boletin Oficial de la provincia por espacio de treinta días y terminado que sea éste, se certifique por Secretaría su resultado, dando cuenta al Ayuntamiento a los efectos oportunos; asimismo se remita certificación de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil.—4.º Que terminado el plazo de exposición al público y resueltas las reclamaciones que se presenten, por Secretaría se confeccione el expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al coste de la misma.—En cuyo estado se dió por terminada la presente, que firman todos los reunidos, de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde.—A. Cuesta.—Concejales.—Román Martín.—R. Agüero.—Virgilio Bartolomé.—Cándido Agüero.—Valentín Sanz.—Secretario.—A. García.—Rubricados.—Hay un sello en tinta que dice: Alcaldía Nacional de Aldeanueva del Codonal (Segovia).

CONCEJALES
Don Román Martín Díaz.
Don Restituto Agüero González.
Don Virgilio Bartolomé Galindo.
Don Cándido Agüero Sanz.
Don Valentín Sanz Gómez.

Es copia de su original a que me remito. Y para que conste, expido la presente que con el visto bueno del señor Alcalde firmo en Aldeanueva del Codonal a tres de mayo de mil novecientos sesenta.—*A. García Rogero*.—V.º B.º: El Alcalde, *A. Cuesta*.

1566

SANCHONUÑO

EDICTO

El Ayuntamiento de esta localidad, en sesión del día 20 de abril pasado, acordó instruir expediente para calificar de parcela no utilizable la LAGUNA «CASAS QUEMADAS», situada dentro del casco de esta población, entre la calle de San Basilio y la de la Fragua, con el fin de venderla en pública subasta a vecinos obreros que estén necesitados de vivienda y evitar de esta forma el peligro que su sucio encharcamiento supone para la salud pública.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955 y puedan presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, las oportunas observaciones y reclamaciones.

Sanchonuño a 5 de mayo de 1960. El Alcalde, Angel Gómez.

1571

VILLAGONZALO DE COCA

Recibida de la Excma. Diputación Provincial la lista-padrón que ha de servir de base para la exacción del arbitrio que grava la producción de remolacha, correspondiente a la campaña 1959-60, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Villagonzalo de Coca, a 5 de mayo de 1960.—El Alcalde, Florián Arroyo.

1575

REBOLLO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto formado para la construcción de Casa de Ayuntamiento, queda expuesto al público por término de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rebollo, 6 de mayo de 1960.—El Alcalde, Domingo Martín

1577

CILLERUELO DE SAN-MAMES

EDICTO

Confeccionadas las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1959, se hallan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más se puedan presentar contra las mismas las reclamaciones a que haya lugar.

Cilleruelo de San Mamés a 6 de mayo de 1960.—El Alcalde, Eduardo Alvarez.

1582

NARROS DE CUELLAR

Queda expuesto al público en este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el padrón que grava la producción de remolachas, impuesto de la Excma. Diputación, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por todos los contribuyentes.

Narros de Cuéllar, 5 de mayo de 1960.—El Alcalde, M. Esteban.

1583

CARBONERO DE AHUSIN

Recibido de la Excma. Diputación Provincial el padrón de contribuyentes de esta localidad, que ha de servir de base para la exacción del arbitrio sobre la remolacha correspondiente al año de 1959, el mismo se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, al objeto de oir reclamaciones que contra el mismo puedan formularse.

Carbonero de Ahusín, 9 de mayo de 1960.—El Alcalde, S. Marugán.

1584

CHATUN

EDICTO

Se halla expuesto al público por el plazo de ocho días, en esta Secretaría Municipal, el padrón de contribuyentes para la exacción provincial que grava la remolacha para el año 1959, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones se estima[n] pertinentes.

Chatún a 6 de mayo de 1960.—Alcalde, Alberto García.

15

CHATUN

Aprobado por el Ayuntamiento presupuesto extraordinario, con to[dos] sus anejos, formado para atender pago de obras de instalación de Centro telefónico en esta localidad, [es]tará de manifiesto al público en la S[e]cretaría de este Ayuntamiento por [es]pacio de quince días, con arreglo a[l] dispuesto en el artículo 698 de la [vi]gente Ley de Régimen Local, duran[te] cuyo plazo se podrán presentar co[n]tra el mismo las reclamaciones q[ue] se estimen convenientes.

Chatún, 9 de mayo de 1960.—El [Al]calde, Alberto García.

15

CAMPO DE CUELLAR

EDICTO

Se halla expuesto al público en [es]ta Secretaría Municipal el Padrón [de] contribuyentes para el arbitrio p[ro]vincial sobre la remolacha, año de 19[..] por un plazo de ocho días, durante [los] cuales podrán presentarse cuantas [re]clamaciones se estimen oportunas.

Campo de Cuéllar, 9 de mayo [de] 1960.—El Alcalde, Valeriano Pilar.

15

CAMPO DE CUELLAR

Aprobado por el Ayuntamiento presupuesto extraordinario, con to[dos] sus anejos, formado para atender [el] pago de obras de construcción de casa del Médico y Centro Rural [de] Higiene, estará de manifiesto al p[ú]blico en la Secretaría de este Ayu[n]tamiento por espacio de quince d[ías] con arreglo a lo dispuesto en el [ar]tículo 698 de la vigente Ley de [Ré]gimen Local, durante cuyo plazo [se] podrán presentar contra el mismo reclamaciones que se estimen con[ve]nientes.

Campo de Cuéllar a 9 de mayo [de] 1960.—El Alcalde, Valeriano Pilar.

1

CANTALEJO

Aprobado por este Excmo. Ayu[nta]miento expediente de habilitació[n] suplemento de crédito en el presup[ues]to ordinario del corriente ejerc[icio] para atender al pago de las obli[ga]ciones cuyo detalle consta en aq[uel] se expone al público por espacio [de] quince días, en cumplimiento y a efectos del artículo 691 de la vige[nte] Ley de Régimen Local.

Cantalejo, 7 de mayo de 1960.—[El] Alcalde, César-Luis Fresneda.

COMUNIDADE[S]

1

COMUNIDAD DE VILLA Y TIER[RA] DE PEDRAZA

ANUNCIO

Practicada la liquidación del Pre[su]puesto ordinario del ejercicio de 19[..] y aprobada por la Corporación, q[ue]da expuesta al público en la Secre[ta]ría de esta Comunidad, por esp[acio] de quince días, durante los cu[ales] puede ser examinada por quien lo [de]see y presentar las reclamaciones q[ue] se consideren justas sobre la mis[ma].

Pedraza a 4 de mayo de 1960.—[El] Presidente, Agustín Benito.

IMPRENTA PROVINCIAL